

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la cendición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Ministerio de que D. José Conrado Hernández, D. Rafael Romeu y Aguayo, D. Aristides Maragliano Fumero, D. José María Figueras y Chiqués, D. Angel Acosta y Quintero, don Rafael Nieto Abeille, D. Julio María Padilla é Igúina y D. Francisco Arango y Mantilla, funcionarios de la administración de justicia de Ultramar con destino en la isla de Puerto Rico, han aceptado cargos públicos del Gobierno norteamericano, que llevan anexa autoridad ó jurisdicción, y prestando juramento de adhesión y de obediencia á aquel Gobierno, con cuyos actos han dejado de estar sometidos al fuero y beneficios de la nacionalidad española;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los referidos sujetos cesen de figurar en el Escalafón general de los funcionarios de justicia y Ministerio fiscal del Reino; que de esta resolución y del documento en que consta el proceder de los interesados se una copia literal á sus expedientes respectivos, al tenor de lo establecido en el art. 73 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, y que se publique en la Gaceta de Madrid y se dé conocimiento á la Junta

de Clases pasivas para los fines consiguientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.—Romero Girón

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Física y Química, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los dos cursos de Física y el segundo de Geografía ó Cosmografía, vacante en el Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.—Sagasta.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los dos cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los de Historia universal, vacante en el Instituto de Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.—Sagasta.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Física y Química, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los

dos cursos de Física y el segundo de Geografía ó Cosmografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y gratificación correspondiente por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000

pesetas anuales y la gratificación correspondiente por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

En causa criminal sobre injurias á un Alcalde, inferidas por la prensa é imputadas á un particular, la Audiencia admitió como diligencia de prueba en el juicio que había de celebrarse ante

el Tribunal del Jurado, "que se reclamase del Fiscal el expediente que en la Fiscalía de la misma Audiencia se formase en virtud de denuncia del Alcalde injuriado; y de no ser posible la entrega del expediente original, que se exhibiese éste para que se testimoniara en la causa el último dictamen ó comunicación de la Fiscalía que en él existiese."

El Fiscal se limitó á comunicar á esta Superioridad la indicada reclamación, á los efectos que estimase procedentes, manifestando que si no había interpuesto recurso contra la admisión de la prueba, fué por vedarlo terminantemente el artículo 659 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su vista, le contesté:

"Apruebo desde luego el buen acuerdo de V. S. de abstenerse de resolver por sí en el asunto; porque no es á los Fiscales de las Audiencias, sino al Fiscal del Tribunal Supremo, Jefe del Ministerio fiscal en toda la Monarquía, á quien los Tribunales y Autoridades deben dirigirse con demandas como la de que se trata.

"Por la unidad orgánica de nuestro instituto, á esa Jefatura incumbe privativamente la facultad de resolver en orden á cuanto se relacione con actos oficiales del organismo que dirige y gobierna, cualesquiera que sean las dependencias del mismo en que aquéllos se hayan realizado.

"Para que la Fiscalía del más elevado Tribunal del Reino sea tenida en la consideración legal que le corresponde, encargo á V. S. que conteste atentamente al aludido requerimiento en el sentido que deje expresado, participándome en seguida haberlo hecho."

Cumplió el Fiscal esta prevención, y entonces la Audiencia provincial elevó á esa Fiscalía, por conducto del Presidente de la territorial, respetuoso oficio, interesando que se sirviese acordar lo que mejor estimase para la práctica de la prueba acordada en la causa.

Deberes de auxilio á la Administración de justicia, que no hubieran tenido enfrente otros igualmente atendibles por su común origen legal, hubiesen impelido á este Centro á apresurarse para la efectividad del requerimiento, pero no pudo ser así; y aunque salvada la improcedencia de la forma, como queda expuesto, no accedió á la diligencia en virtud de poderosas razones.

No se trataba de comprobar delito alguno contra funcionario del Ministerio fiscal por actos oficiales en el expediente, sino otro, de todo punto ajeno á éste, pues, de existir, radicaba únicamente en el impreso publicado, siendo, en cambio, el expediente materia de la prueba constitutivo de la expresión ó realidad de funciones propias y exclusivas de dicho Ministerio, independiente en su desenvolvimiento interno de los Tribunales y de toda otra Autoridad que no sea la demarcada en su organización.

Ni la ley de Enjuiciamiento criminal, ni la especial del Jurado, contienen disposición que obligue á nuestro Ministerio á entregar, ni aun á exhibir, los expedientes que incoe, tramite y re-

suelva, conforme á la índole peculiar de su esfera de acción.

Por el contrario, cuando la primera de dichas dos leyes se ocupa del auxilio que, en cierto modo, están en el caso de prestar los funcionarios de ese orden á los Jueces y Tribunales, establece únicamente el medio del informe por escrito en el art. 415, pero subordinándose este medio al terminante precepto del 417, núm. 2.º, que exige á los funcionarios públicos de declarar cuando no puedan verificarlo *sin violar el secreto que, por razón de sus cargos, estuvieren obligados á guardar.*

De entregar original ó de exhibir si quiera el expediente para surtir efectos en un proceso en que no figura para nada la responsabilidad criminal de ningún individuo del Ministerio público, vendría éste á poder ser discutido y, por modo indirecto, residenciado, cuando ese Ministerio, por la ley de su objeto, es precisamente el vigilante y censor de los Tribunales de justicia.

Existía, por tanto, verdadera imposibilidad legal de efectuar la diligencia de prueba, tal y como había sido acordada.

El precepto del mencionado art. 659 de la ley procesal no confiere por sí, ciertamente, la potestad á los Tribunales de hacer que se ejercite lo que las leyes no consienten; ese precepto presupone términos hábiles de realización en lo que como prueba se admita.

Los Tribunales son libres en admitir la prueba para el juicio criminal: esa amplísima libertad concedida por el legislador con el recto deseo de que se descubra la verdad, tiene su apoyo, no hay duda, en la prohibición de utilizar ningún recurso que, *a priori*, la contradiga; pero ni es racional que sea ilimitada, porque esto conduciría al absurdo en muchos casos, ni puede prevalecer, cuando es notorio, de toda notoriedad, que ha de armonizarse con otra libertad, la del Ministerio fiscal, sólo residenciado por sus actos oficiales, lo mismo que sus funcionarios, en el tiempo, en la forma y en los casos y ante quienes las leyes señalan.

Como había un acto que no era secreto, relacionado con el objeto de la diligencia de prueba y que podría tal vez ser útil, deseando este Centro cooperar, en cuanto le es lícito, á los fines de justicia en el proceso, se ordenaron al Fiscal de la Audiencia provincial los términos en que había de *informar por escrito* á la misma, á tenor del ya citado artículo 415, sólo respecto de dicho acto.

He considerado conveniente que los Fiscales de las Audiencias tengan conocimiento de lo ocurrido, para que, en casos análogos, les sirva de guía lo resuelto y practicado por este Centro, al cual ineludiblemente habrán de dirigirse siempre que sean requeridos por los Tribunales ó por las Autoridades de otro orden en demanda de entrega, de exhibición ó de noticias de expedientes oficiales de nuestro Ministerio, absteniéndose de resolver por sí.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—
Felipe Sánchez Román.

Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de...

Depositaría de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3072

Quinto trimestre de 1895 á 1896

CUENTA

del quinto trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.891 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.378 20
Cargo.....	8.270 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.064 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.205 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1 Propios.....	5.838	02	1.586	32	7.424 34
2 Montes.....	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	4.674	53	1.385	96	6.060 49
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.068	"	"	"	1.068
8 Ampliación.....	23.517	10	"	"	23.517 10
9 Resultas.....	785	14	"	"	785 14
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	68.287	60	2.405	92	70.693 52
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"
CARGO.....	104.170	39	5.378	20	109.548 59
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20.054	17	62	50	20.116 67
2 Policía de seguridad.....	5.213	50	"	"	5.213 50
3 Policía urbana y rural.....	3.336	92	"	"	3.336 92
4 Instrucción pública.....	10.050	06	2.593	77	12.643 83
5 Beneficencia.....	5.196	10	"	"	5.196 10
6 Obras públicas.....	1.958	06	2.338	27	4.296 33
7 Corrección pública.....	11	50	"	"	11 50
8 Montes.....	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	40.284	92	70	"	40.354 92
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.240	75	"	"	2.240 75
12 Ampliación.....	12.932	50	"	"	12.932 50
13 Resultas.....	"	"	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"
DATA.....	101.278	48	5.064	54	106.343 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Octubre de 1896.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Octubre de 1896.—El Regidor Interventor accidental, Pablo Bermudo.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

AYUNTAMIENTOS

C A B R A

Núm. 3103

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante los meses de Enero y Febrero de 1898.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Concejales asistentes: señores Leña, Linares, Vergillos, Valverde, Almagro, Castillo, Orellana, Navas, Pérez, Alguacil y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 del mes pasado, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron en actas los nombres de los señores Concejales no asistentes, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

El señor Presidente dió cuenta del fallecimiento del digno Secretario de la Corporación D. Baldomero Montoya Villatoro, ocurrido en la noche del día anterior, y el Ayuntamiento, en señal de luto, acordó levantar en el acto la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Linares, Vergillos, Valverde, Orellana, Leña, Navas, Vilaplana, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 6 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Se acordó consignar en acta los nombres de los señores Concejales no asistentes en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

Se aprobó el nombramiento de alcalde de barrio del primer distrito, hecho á favor de D. Julián Luque Moral.

Se autorizó á don José Noguera, para que la paja de agua que disfruta en su casa calle San Roque, núm. 5, la tome directamente de la tubería general.

El Ayuntamiento quedó enterado del levantamiento de las intervenciones que pesaban sobre los fondos de este Municipio, por débitos á la Hacienda y á la Diputación.

Se acordó que por el Agente ejecutivo se hiciesen efectivas 366.23 pesetas, que adeudaba el fiel cesante don Francisco Vera.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes de Enero.

El Ayuntamiento aprobó por unanimidad dos nombramientos de temporales, hechos por el señor Presidente, con destino á los trabajos del censo de población.

Se aprobó por unanimidad el nombramiento de Secretario interino, hecho por el señor Presidente, con fecha dos del actual, á favor de don Joaquín

Mora Jurado, que desempeñaba el cargo de administrador de consumos.

También se aprobó por unanimidad el nombramiento de administrador de consumos á favor de don Manuel López Rubio, quien desempeñaba el cargo de visitador del impuesto, acordando quedase amortizada esta última plaza.

Se señaló como precio único á la sal que vende la Corporación á la exclusiva el de seis céntimos de peseta á cada kilogramo.

Se acordó pasasen á informe de una comisión especial nombrada del seno del Ayuntamiento, dos instancias suscritas por varios vecinos de esta ciudad, en que solicitaban de la Corporación prohibiese elaborar por la noche á la fábrica aceitera movida á vapor, propia de doña Emilia Alamango.

Se pasó á informe de la comisión de Hacienda una instancia de don Luis Chacón, en que pide el abono de los sueldos que se le adendan.

Se aprobó la cuenta que rinde el administrador de consumos, respectiva á los días que median del 24 de Noviembre al 31 de Diciembre último.

Se aprobó el arrendamiento por un año, hecho por el señor Alcalde presidente, de la casa núm. 36 de la calle de Priego, con destino á la segunda Escuela elemental de niñas.

Se acordó señalar de sueldo, al fiel de carnicerías, para el próximo año económico, cuatro pesetas diarias.

Fué reconocido ante el Ayuntamiento, el mozo del reemplazo de 1897, Baldomero Montoya Tejada, acordándose la remisión de un certificado de este particular á la Comisión mixta de reclutamiento.

Sesión del día 15

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistentes: señores Linares, Vergillos, Leña, Pérez, Alguacil, Vilaplana y Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, en que dicha autoridad participa haberse dictado auto de procesamiento contra el Alcalde sspenso D. Manuel del Real Escobar.

Se aprobó la venta de agua, hecha por doña Josefa Ordoñez Durán, á favor de doña Marta Leiva.

Se acordó pasar á informe de la comisión de Hacienda, el expediente instruido contra D. Juan Moreno Castillejo, á virtud del alcance que le resultó al cesar en el cargo de apoderado de este Ayuntamiento.

Se nombró apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, á don Francisco Ruiz del Portal.

El Ayuntamiento aprobó el arrendamiento por un año, hecho por el señor Presidente, de la casa núm. 17 de la

calle Concepción, con destino á la Escuela de párvulos.

Se acordó pasase á informe de la comisión de Hacienda, el expediente instruido al depositario que fué de este Ayuntamiento don Miguel Gutiérrez Toro, á virtud del desfalco que le resultó al cesar en dicho cargo en el año de 1886.

Sesión del día 22

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistentes: señores Linares, Vergillos, Leña, Vilaplana y Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 20 no tuvo efecto por falta de señores asistentes.

Se consignaron en actas los nombres de los señores que no habían concurrido á la sesión.

Se acordó, en vista del informe emitido por la comisión de Hacienda, abonar al empleado que fué de este Municipio, don Luis Chacón, los sueldos que se le adendan, tan pronto como las atenciones del Ayuntamiento lo permitan.

La Corporación, conformándose con el dictamen de la comisión especial nombrada en sesión de 8 del corriente, acordó no haber lugar á lo que pretenden los vecinos de esta ciudad don Eulogio Redondo, doña Rosario Rueda y otros, respecto á la fábrica aceitera de doña Emilia Alamango.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, en el que se transcribe la Real orden confirmatoria de la suspensión del Alcalde y siete Concejales.

Se declararon ultimadas las listas de contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Se pasó á informe de la comisión de Hacienda, una instancia de don Francisco Moreno Ruiz, en la que pide se inscriban á su nombre en los inventarios algunos censos de propios.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistentes: señores Linares, Pérez, Vergillos, Valverde, Orellana, Leña, Guerrero, Mesa y Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron en actas los nombres de los señores Concejales que no habían concurrido.

El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones de interés publicadas durante la anterior semana en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 150 pesetas, de dietas devengadas por el Interventor nombrado por la Diputación, don Pedro Torralvo.

El señor Presidente expuso el proyecto que tenía de habilitar para Alhóndiga, la planta baja del Pósito viejo, y el Ayuntamiento acordó autorizarle para que llevase á efecto tan benéfica reforma.

A propuesta del señor Vergillos, se acordó que por el señor Presidente se

exija á quien corresponda, el blanqueo de las Panaderías.

Se autorizó al señor Presidente para que otorgue el correspondiente poder Notarial, al apoderado de este Ayuntamiento don Francisco Ruiz del Portal.

Se acordó expedir apremio contra los deudores de este Ayuntamiento por Censos y Rentas de Propios.

De acuerdo con el dictamen de la comisión de Hacienda, resolvió el Ayuntamiento pasase al Agente ejecutivo el expediente de don Miguel Gutiérrez Toro, para que por dicho funcionario se procediese á la venta de los inmuebles embargados.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistentes: señores Vergillos, Castillo, Alguacil, Pérez, Vilaplana y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 3 no tuvo efecto por falta de número de señores concurrentes.

Se consignaron en actas los nombres de los señores Concejales que no habían asistido á la sesión y causas que se lo impidieron, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de interés publicadas en las Gacetas y Boletines Oficiales de la semana última.

A excepción hecha del señor Castillo, acordó el Ayuntamiento acceder á lo que solicita el señor don Francisco Moreno Ruiz, respecto á la inscripción á su nombre de unos Censos de Propios.

Se admitieron las dimisiones hechas por los temporeros don Angel Luna y don Francisco López, y que quedan amortizadas ambas vacantes.

Se acordó pasase á informe de la comisión de Consumos, la cuenta respectiva al mes de Enero, que rinde el administrador del impuesto.

También se acordó pasase á informe de la comisión de Instrucción pública, el expediente instruido por la Junta de administración y gobierno del Colegio de esta ciudad, para la creación de una clase de caligrafía en dicho Establecimiento.

Se acordó pasase á la Agencia ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio, un certificado de los descubiertos que tiene en la administración de consumos el vecino de esta ciudad don Juan Ramón del Pino.

Se acordó quedase sobre la mesa el proyecto de ordenanzas municipales, formado por el señor Alcalde, para que fuese estudiado por los señores Concejales.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional de 1897 á 98, acordando la Corporación se exponga al público por término de quince días.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes de Febrero.

Se nombró Capellán de honor de este Ayuntamiento al M. I. señor don Francisco Moreno y Merino.

Se aprobó la cesión de agua hecha por Raimundo Pérez Navas, á favor de Francisco Roldán Bonilla.

Sesión del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Concurrieron los señores Pérez, Orellana, Leña, Linares, Vergillos, Valverde, Mesa, Vilaplana, Alguacil, Guerrero, Almagro y Caballero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 10 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los no asistentes.

La Corporación quedó enterada de las disposiciones de interés publicadas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*, durante la semana última.

Con vista del informe emitido por la comisión de consumos, se aprobó la cuenta rendida por el administrador del impuesto, respectiva al mes de Enero próximo pasado.

Se aprobó una transferencia de agua que solicita el vecino de esta ciudad don José Muriel Palomeque.

Se designó al Concejal don Antonio Linares Cobos, para que en representación del Ayuntamiento concurre a la reunión que ha de celebrarse el día 28 de este mes, para la aprobación del presupuesto carcelario.

Se aprobaron las ordenanzas municipales y se consignó un voto de gracias al señor Presidente.

Sesión del día 19

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Concurrieron los señores Vergillos, Arroyo, Vilaplana, Leña, Pérez, Orellana y Alguacil.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 17 no pudo celebrarse por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores Concejales no asistentes y la causa de su ausencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines Oficiales* de la semana última.

Se acordó informar desfavorablemente el expediente instruido para la creación de una clase de caligrafía en el Real Colegio de esta ciudad.

Vista la comunicación que dirige al señor Alcalde el Jefe de los trabajos agronómicos, manifestando haber terminado los estudios de este término, acordó el Ayuntamiento suprimir la plaza de perito que ha venido desempeñando don Rafael Moreno Merino.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 1898.

Se autorizó á doña Manuela Domínguez Lama para que abra una puerta en el muro de la casa que ha edificado en la senda de Enmedio, que corre paralelo á la ronda del paseo público.

Se accedió á lo solicitado por don Cristóbal Moreno respecto á la inscrip-

ción á su nombre de la dotación de agua de la casa núm. 35 de la calle Sagasta, y se aprobó la cesión que hace de un centilitro de dicho líquido á doña María de la Sierra Aloántara.

Se pasó á informe de la comisión de Matadero la instancia suscrita por don Juan Rojas, don José Redondo de Trueba y diez y seis vecinos más de esta ciudad, en súplica de que se anule la parte del Reglamento de Carnicerías que trata del gravamen de las carnes.

La Corporación quedó enterada del nombramiento de Vocal de la Junta de Administración y gobierno del Real Colegio, hecho á favor del ilustrísimo señor D. José Redondo Marqués.

Sesión del día 24

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Concurrieron los señores Linares, Pérez, Vergillos, Leña, Alguacil, Vilaplana, Mesa, Castillo, Valverde, Guerrero y Orellana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores Concejales no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones de interés publicadas en las *Gacetas y Boletines Oficiales* de la semana.

De conformidad con lo informado por la comisión de Hacienda, acordó la Corporación expedir apremio contra don Juan Moreno Castillejo, para hacer efectivas las 7.359 pesetas 31 céntimos, en que resultó alcanzado al hacer entrega del cargo de apoderado de este Ayuntamiento en la capital.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario de la Corporación, en propiedad, á don Joaquín Mora y Jurado.

Se designó al sargento licenciado don Rafael Savariego y Pastor, para que verifique la medición de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se concedió un mes de licencia por enfermo, al escribiente temporero don Manuel Heredia y Aranda.

El Ayuntamiento estuvo en un todo conforme con la respuesta dada por el señor Presidente, al ser requerido de pago de una supuesta cantidad que se adeudaba á la Hacienda.

El presente extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre de 1898.

Cabra 22 de Noviembre de 1898.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

AGUILAR

Núm. 3134

Don Rafael Crespo Calvo, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, en sesión del 16 corriente, el proyecto de reparto por la suma resultante de déficit á la zona extrarradio de este término, queda aquel documento expuesto al público para las reclamaciones de agravios, por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados proceder

á su inspección y producir las que estimen oportunas.

Aguilar 30 de Noviembre de 1898.

—Rafael Crespo.

JUZGADOS

LINARES

Núm. 3130

Don Carlos de Valcarcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fermín Expósito Luque, hijo de padres desconocidos, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Montilla, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, á la práctica de cierta diligencia en causa por hurto que con otros se le sigue; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo se encarga á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la repetida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Carlos de Valcarcel.—Por mandado de S. S.ª, Isidoro Tur.

Señas personales de dicho procesado

Pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, barba poblada y afeitada, color moreno, pecoso de viruelas.

POSADAS

Núm. 3131

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Nieto Martínez, Felipe Reche y Angel Jiménez, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofreceres el sumario que instruye con motivo del hurto de caballerías de la propiedad de los mismos y otros, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día primero del corriente mes, en el sitio nombrado de la Fundición, próximo al arroyo de Guadalvada, término de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

BAENA

Núm. 3132

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones casuales sufridas por el gitano Antonio Cortés Jiménez, á consecuencia de habérsele disparado involuntaria-

mente una pistola, se cita al dicho Antonio Cortés Jiménez, que es vecino de Málaga, calle Campillo número oatorce, casado con Encarnación Jarmona, de oficio tratante y esquilador, de treinta y cinco años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y prestarle asistencia hasta ser completamente curado de dichas lesiones; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Baena veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, J. Santano.

Número 3133

Don Nicolás Company y Marquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca de dos cerdos cuyas señas se estampan á continuación, que en la noche del veinte y uno del actual fueron hurtados de una zahurda del caserío nombrado Cerro Blanco, de este término, que labra Francisco Montes Osuna y Antonio Serrano Roldán, vecinos de Nueva Carteya, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

Señas de los cerdos

Uno como de ocho arrobas de peso, pelo negro, tiene una quemadura en una espaldilla.

Otro pelo bermejo, de más de nueve arrobas de peso, rabón, con el mismo hierro que el anterior.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA